

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021.
Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

RODRIGO GUIAO CARTAGENA
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión marital de hecho
Demandante	Fanny Yulieth Montoya Gil
Demandados	Herederos de Marco Antonio Mariño Rueda
Radicado	05001 31 10 001 2021 00399 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	590

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 06 de septiembre de 2021, toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura con fundamento en el canon 90 del C. G. P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por FANNY YULIETH MONTOYA GIL, en contra de los herederos determinados e indeterminados de MARCO ANTONIO MARIÑO RUEDA, siendo las primeras – determinadas – MARÍA FERNANDA, CAMILA ANDREA y DANIELA ALEJANDRA MARIÑO GÓMEZ.

SEGUNDO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**555c6331f760ced4308679b4aedd99ef7e0ce3e8af95c6abe67b5ee5e8f
cd79f**

Documento generado en 27/09/2021 09:24:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>